



Convenio de colaboración entre
la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
y
el AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS
*para el desarrollo del Plan Estratégico para la puesta en
valor del Vivero de Empresas de Madridejos, año 2024.*

Junta de Gobierno de 18 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. **DÑA. M^a CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, con C.I.F. P4500000G, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo asistida por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, el Sr. **D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de MADRIDEJOS, con CIF P4508800B, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

Primero.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como corporación local destinada a dirigir y administrar los intereses propios de su ámbito territorial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuaciones que promuevan el desarrollo económico y turístico de la provincia de Toledo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Madridejos tiene, entre sus objetivos, dinamizar el tejido empresarial de Madridejos y de su comarca con el fin de generar empleo y asentar población, consiguiendo los recursos imprescindibles, tanto humanos como económicos, necesarios para el adecuado desarrollo de la localidad, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

Tercero.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico y la creación de empleo pretenden, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente convenio la cofinanciación de los gastos necesarios para el desarrollo de los fines y funciones del Ayuntamiento de Madridejos en la realización y ejecución del PLAN ESTRATÉGICO para la puesta en valor del Vivero de Empresas de Madridejos, año 2024, espacio físico destinado a la gestión y desarrollo de nuevos negocios y nuevas actividades priorizando aquellas que se desarrollen en el ámbito de la Innovación y las Nuevas Tecnologías.

SEGUNDA.- Aportación económica de la Diputación Provincial.- La Diputación de Toledo participará en la cofinanciación para la realización y ejecución del Proyecto Vivero de Empresas en la localidad de Madridejos con una aportación económica de hasta un máximo de **VEINTE MIL EUROS** (20.000,00 €), que supone el 28,49 % del total presupuestado que asciende a 70.182,48 € (setenta mil ciento ochenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos).

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con imputación a la aplicación presupuestaria 24/4320/46200.- Transferencias Corrientes a Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por el Ayuntamiento mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones en que aquél se concrete, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de los documentos justificativos correspondientes (facturas, nóminas, TC1 y TC2 seguridad social y otros), en original o copia compulsada, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El libramiento de pago, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2025. No obstante, el beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de un mes, en este caso como fecha máxima hasta el 30 de abril del 2025, siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

QUINTA.- Notificaciones y comunicaciones: Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las

mismas más los recursos que el propio Ayuntamiento destine a dicha finalidad, no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- Las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio deberán utilizar el logotipo de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por la misma.

Igualmente en las informaciones públicas relacionadas con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se hará referencia explícita a la colaboración de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico de la Diputación de Toledo.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Madridejos podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del convenio.- El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el uno de enero del presente año y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2024, fecha en que agotará su vigencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Por la Excm. Diputación Provincial de Toledo

Por el Ayuntamiento de Madridejos

Fdo.: M^a. Concepción Cedillo Tardío

Fdo.: Francisco López Arenas

Por el Secretario de la Corporación

Fdo.: José Pérez de Vargas Curiel